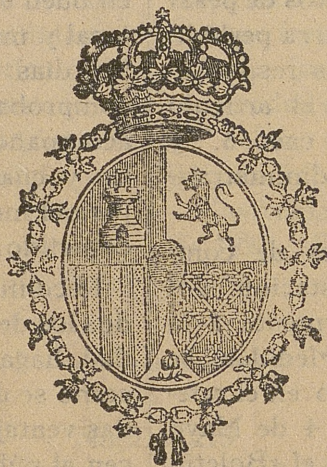


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 8 de Septiembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.255

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Consejo de la Economía Nacional.

Nombre del peticionario, don Felipe Millet y Cunill, Consejero Director de la Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, concesionaria de un aprovechamiento de agua en el río Ebro, término de Sástago (Zaragoza), con destino a producir energía eléctrica.

Objeto de la petición: Autorización para adquirir del extranjero, con exención de derechos arancelarios de importación, cuatro turbinas «J. M. Voith», de Heindenheim (Alemania) y cuatro alternadores «Westinghouse Electric Manufacturing», de Pittsburg (Estados Unidos).

Características de las turbinas.

Número de la turbina, I; salto útil máximo, 11'1 metros; caudal máximo de agua, 68.000 litros por segundo; revoluciones, 94 por

minuto; potencia máxima, 8.200 caballos efectivos.

Número de la turbina, II; salto útil máximo, 11'1 metros; caudal máximo de agua, 68.000 litros por segundo; revoluciones, 94 por minuto; potencia máxima, 8.200 caballos efectivos.

Número de la turbina, III; salto útil máximo, 11'1 metros; caudal máximo de agua, 37.900 litros por segundo; revoluciones, 107 por minuto; potencia máxima, 4.600 caballos efectivos.

Número de la turbina, IV; salto útil máximo, 11'1 metros; caudal máximo de agua, 20.450 litros por segundo; revoluciones, 125 por minuto; potencia máxima, 2.480 caballos efectivos.

Características de los alternadores.

Número del alternador, I; potencia, 7.000 K. V. A.; tensión, 6.600 v.; frecuencia, 50 períodos; velocidad, 94 revoluciones por minuto; incremento de velocidad admitido, 100 por 100; momento de inercia, 1.183.000.

Número del alternador, II; potencia, 7.000 K. V. A.; tensión, 6.600 v.; frecuencia, 50 períodos; velocidad, 94 revoluciones por minuto; incremento de velocidad admitido, 100 por 100; momento de inercia, 1.183.000.

Número del alternador, III; potencia, 4.280 K. V. A.; tensión, 6.600 v.; frecuencia 50 períodos; velocidad, 107 revoluciones por minuto; incremento de velocidad admitido, 100 por 100; momento de inercia, 402.220.

Número del alternador, IV; po-

tencia, 2.330 K. V. A.; tensión, 6.600 v.; frecuencia, 50 períodos; velocidad, 125 revoluciones por minuto; incremento de velocidad admitido, 100 por 100; momento de inercia, 127.595.

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles, y formulen sus ofertas o sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, presentándolas o dirigiéndolas por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Economía Nacional, sito en esta Corte, Magdalena, número 12.

Madrid, 2 de Septiembre de 1927.—Por el Vicepresidente, Director general, *F. Carvajal*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.281

GOBIERNO CIVIL

Habiendo regresado a esta provincia, me hago cargo, con esta fecha, del mando de la misma, cesando el Ilmo. señor don Emilio de la Sierra, Presidente de la Audiencia, que con carácter interino venía desempeñando el cargo de Gobernador durante mi ausencia.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 3.261

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Tordesillas.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Tordesillas el día 12 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo

de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos correspondientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pe-

sas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 542 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que diere lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudante, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento

en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1927.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

pesetas cincuenta y cinco céntimos (113'55), cinco por ciento del tipo de subasta.

El acto se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, y artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante el plazo de media hora, extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60) acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se compromete a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid la cantidad de..... (en letra) por las cruces, verjas, pedestales y lápidas que son objeto de esta subasta.

No se admitirá ninguna proposición inferior al tipo de subasta.

Una vez aprobada la subasta y comunicado el acuerdo al adjudicatario, éste tendrá la obligación de ingresar en arcas municipales, en el término de ocho días, la cantidad en que aquélla haya sido adjudicada, perdiendo el depósito, si así no lo verificare.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen al retirar los materiales, objeto de esta subasta, del depósito del Cementerio Católico.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Decreto-ley.

Si el adjudicatario no cumpliera con alguna de las condiciones que aparecen en este pliego, perderá la fianza prestada para ser admitido a la licitación.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento, son los señores don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero, Abogados Consistoriales.

Al acto se celebrará en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o señor Concejal en quien delegue y otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente, a la hora de las doce del día 30 del actual.

Núm. 3.210

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Septiembre de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	3.064'39	2.012'50	»	5.076'89
» 2.º—Representación provincial.	416'67	1.312'50	41'66	1.770'83
» 4.º—Bienes provinciales.	»	1.131'66	»	1.131'66
» 5.º—Gastos de recaudación.	7.250'00	»	»	7.250'00
» 6.º—Personal y material.	36.934'97	3.081'60	4.098'33	44.114'90
» 7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	1.666'66	1.666'66
» 8.º—Beneficencia.	121.508'75	6.658'33	2.104'16	130.271'24
» 9.º—Asistencia social.	»	437'50	»	437'50
» 10.º—Instrucción pública.	»	5.066'66	3.333'33	8.399'99
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	81.243'89	42.625'00	13.750'00	137.618'89
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.750'00	1.750'00
» 15.º—Crédito provincial.	6.360'41	»	»	6.360'41
» 17.º—Devoluciones.	»	27.500'00	»	27.500'00
» 18.º—Imprevistos.	»	»	1.666'66	1.666'66
TOTALES.	256.779'08	89.825'75	28.410'80	375.015'63

Valladolid, 31 de Agosto de 1927. — El Interventor de fondos provinciales, José M.ª Izquierdo. — V.º B.º: El Ordenador de pagos, Blas Sierra.

Comisión provincial. — Sesión del 31 de Agosto de 1927. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — Blas Sierra. — El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.243

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado para producir reclamaciones sin que se haya formulado alguna

contra el acuerdo de la Comisión permanente anunciando a la venta cruces, verjas, pedestales y lápidas de mármol en el Cementerio Católico, que no han sido recogidas por sus dueños, se sacan a pública subasta:

Ochenta y dos cruces de hierro dulce, doscientas setenta y cinco cruces de hierro fundido, cinco

verjas de hierro, quince pedestales de piedra rotos, cinco lápidas de mármol grandes, treinta lápidas de mármol pequeñas.

El tipo que ha de servir de base a la subasta, será el de dos mil doscientas setenta y una pesetas (2.271'00); y para tomar parte en la licitación, será preciso consignar la cantidad de ciento trece

Todos los gastos que ocasione el expediente, que se halla expuesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, (Negociado de Policía), durante las horas de oficina, serán de cuenta del adjudicatario, así como las demás inherentes hasta su completa terminación, anuncios de subasta y todo lo relativo a la misma.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, *Julio Francia*.

Núm. 3.247

Cabrereros del Monte

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente a los dos trimestres primeros del año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 15 y 16 del presente, y hora de las nueve a las catorce, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Cabrereros del Monte, 2 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, *Anselmo González*.

Núm. 3.246

Castromonte

Don Segundo Romo Campos, Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento en la Parroquia de San Clemente de Castromonte.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los residentes en dicha parroquia de este término municipal se hallan obligados a presentar ante la expresada Comisión en estas Casas Consistoriales, y por término de cinco días, declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el repartimiento general establecido por el mencionado Estatuto.

Castromonte, a 5 de Septiembre de 1927.—El Presidente, *Segundo Romo*.

Núm. 3.245

Castromonte

Don Nicolás Romo Campos, Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento general de esta villa.

Hago saber: Que para proceder a su formación con el debido acierto, se advierte a los contribuyentes la obligación en que se

encuentran de presentar declaraciones juradas de sus utilidades, conforme establece el artículo 478 del Estatuto municipal, ante la expresada Comisión en el plazo de cinco días, bien entendido que transcurrido que sea sin cumplir esta obligación, se procederá por la Comisión a estimar utilidades

con lo que resulte de los documentos que facilite la Alcaldía e incurriendo los contribuyentes por morosidad en el cumplimiento de su deber, en las sanciones del párrafo 5.º del precitado artículo.

Castromonte, 5 de Septiembre de 1927.—El Presidente, *Nicolás Romo*.

Núm. 3.215

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Agosto, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior	PRECIO actual	DIFERENCIA	
		Pesetas	Pesetas	en más	en menos
Harina (con saco)	Q. m.	65'00	63'25	»	1'75
Pan	Kilo	0'65	0'60	»	0'05
Aceite	»	2'80	2'88 a 2'94	0'22	»
Patatas	»	0'35	0'25 a 0'30	»	0'10
Garbanzos	»	0'80 a 1'80	0'65 a 1'00	»	0'48
Carne de cerdo	»	5'00	5'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Merluza	»	4'00	4'00	»	»
Vino	Litro	0'80	0'80	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'90	1'70 a 1'74	»	0'18
Idem blanquilla	»	1'80	1'54 a 1'56	»	0'25
Arroz	»	0'75 a 1'20	0'52 a 1'00	»	0'21
Huevos	Ciento	20'00	20'83	0'83	»

Medina del Campo, a 1.º de Septiembre de 1927.—El Alcalde, *José Junquera*.—El Secretario, *Millán Miguel*.

Núm. 3.213

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del trigo y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual	PRECIO anterior	DIFERENCIA	
		Pesetas	Pesetas	en más	en menos
Trigo candeal	100 k.	46'50	47'98	»	1'48
Hoja	»	26'00	29'00	»	3'00
Cuarta	»	33'00	36'00	»	3'00
Cebada	»	30'00	30'00	»	»
Algarrobas	»	33'25	33'25	»	»
Garbanzos	»	125'00	135'00	»	10'00
Guisantes	»	31'50	31'50	»	»
Avena	»	26'00	26'00	»	»
Alfalfa	»	12'00	12'00	»	»

Nava del Rey, a 31 de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, *Mariano Bergaz*.—El Secretario accidental, *Santiago Asenjo*.

Núm. 3.250

La Pedraja de Portillo

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de este año, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 21 y 22 del mes actual, desde las nueve hasta las quince, por el Recaudador don Santiago Alonso Frías.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

La Pedraja de Portillo, 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, *Manuel Baena*.

Núm. 3.253

Pobladura de Sotiedra

Recibido en esta Alcaldía procedente de la Jefatura provincial del servicio Catastral de la riqueza rústica, el padrón de la contribución que corresponde a este término municipal para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, que solo podrán versar en errores aritméticos o de copia.

Pobladura de Sotiedra, a 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, *Gaspar Pérez*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Torrecilla de la Torre.
Villanueva de San Mancio.

Núm. 3.251

Valdenebro de los Valles

Propuesto por la Comisión permanente la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que se instruye, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes ante el pleno del Ayuntamiento.

Valdenebro de los Valles, 6 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, *Santos Argüello*.

Núm 3.169

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACIÓN nominal de los industriales declarados fallidos correspondientes a esta capital, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, los cuales, según dispone el artículo 180 del referido Reglamento y la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

(Conclusión).

PRESUPUESTO	CONCEPTOS	DOMICILIO	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	
				Pesetas	Cts.
1925-26	Auto	Plaza Mayor	Saturnino Salvador.	51	97
»	Matrona	G. Almirante, 4	Teodora Francisco	32	48
»	Barbero	Zapico, 5	Primo Fernández	40	41
»	Encuadernador	Guadamacileros, 9	Justo Rojo.	40	41
»	Venta de carnes	Val, 48	Juan Carrillo.	126	30
»	Modista	C. Moyano, 15	Ramona Iñigo	40	41
»	Café	C. F. de la Torre, 7	Emilio Caamaño.	126	30
»	Horchatería	Idem, 9	Carlos Verdú.	42	10
»	Un carro	C. Troya, 19	Pedro Gómez.	91	81
»	»	C. F. de la Torre, 4	Viuda de J. Molina	137	72
»	Constructor de carruajes	Carretera Salamanca	Manuel Costales.	351	09
»	Una máquina	Idem	Mariano Tejedor.	34	56
»	Sierra	Idem	Mariano Tejedor.	11	44
»	5 vacas	Carretera de Simancas	Francisco Rodríguez	107	62
»	Venta de jergas	Guarnicioneros	Pablo Simón.	126	30
»	Abacería	L. Gómez	Josefa del Valle	77	96
»	Comisiones	Fuente Dorada	Sixto Francos	171	52
»	»	J. M. ^a Lacort, 1	José Lera	171	52
»	Auto	Salvador, 1	Didimio Cuesta	214	50
»	»	F. L. León, 8	Joaquín Ramos Cadena.	381	15
»	Carpintero	López Gómez, 4	Paulino Gómez	40	42
»	Herrero	F. L. León, 9	Gerónimo Berrocal.	51	98
»	»	Salvador, 9	José Torres	51	97
»	Horno de hollos	Teresa Gil, 26	Benito de la Canóniga	40	41
»	Gimnasio	F. L. de León, 2	Manuel Marcos	40	42
»	Sombreros	Libertad, 2	Adoración Audondo	40	42
»	Instalador	F. L. de León	Julio Gimenez	40	41
»	Bañolería	Jabón, 10	Canuto Hernández	106	03
»	Agencia	Libertad, 5	Pedro Navarro	235	26
»	Un carro	San Felipe Neri, 3	Eusebio Mota.	91	81
»	»	Fuente Dorada, 27	Marcelino Rodríguez	45	91
»	Ebanista	Salvador, 1	Antonio de Castro	100	29
»	Sastre	Jabón, 1	Sisinio Perdigüero	40	42
»	Zapatero	La Rubia	Francisco de Chica	40	41
»	Un carro	Idem	Francisco Sinovas	91	81
»	Una vaca	Idem	Obdulio Giménez.	21	52
»	»	Idem	Felipe Santander.	172	20
»	Una máquina	Carretera de Ariza	Godofredo Catalina.	31	18
»	Venta bollos	Ruiz Zorrilla, 29	Gerardo Paniagua	54	57
»	Bodegón	Idem, 15	Rafaela García	46	76
»	»	Idem, 39	Antonio Zazón	46	76
»	Venta de frutas	Campillo, 8	Eugenio Alda.	42	10
»	»	Asunción	Maria de la Torre.	42	10
»	»	Mostenses, 2	Alfonso Vázquez.	42	10
»	Venta de juguetes	Idem	Mercedes de la Fuente	42	10
»	Dos máquinas	José María Lacort, 20	Lucio Orive	62	43
»	Horno de bollos	Ruiz Zorrilla, 16	Gaspar Pedrosa.	40	42
»	Panadero	Idem, 36	Rafael Garrido	40	41
»	Corredor	M. Campillo	Cándido Sánchez.	252	47
»	3 vacas	Ruiz Zorrilla, 28	Heriberto Gutiérrez.	64	57
»	3 ídem	José María Lacort	Ramón del Val	150	69
»	Café	Ruiz Zorrilla, 15	Alejandro Fuentes	126	30
»	Venta de pan	Idem, 46	Luis Sánchez.	54	57
»	Tablajero	Campillo	Marcelina Flores.	42	10
»	Venta de gallinas	M. Campillo	Pilar Cirsea	42	10
»	Venta de pescados	Idem, 56	León Areces	48	16
»	2 vacas	F. García, 4	Mariano Fernández	43	05
»	2 ídem	Idem	Mariano Giménez	64	57
»	2 ídem	Idem	El mismo	86	10
»	Modista	Avenida Alfonso XIII	Madame Andrés.	40	41
»	Horno pan	Embajadores, 7	Julio Tola.	56	14
»	2 vacas	Idem, 64	Floriana Montero.	43	04

Valladolid, a 30 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

Valladolid.—Imprenta del Hospicio provincial.